

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-020-2022

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "Art. 70.- *Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.*"

**Que**, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "Art. 290.- *Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de*

autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

**Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

**Que,** el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal q) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

**Que,** mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al el Ingeniero JOSÉ XAVIER ESPINOZA VINCES, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

**Que,** con fecha 21 de octubre del año dos mil veintidós se celebró el Contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el ingeniero Juan Patricio Galarza Velastegui, del proceso de Menor Cuantía de Obras MCO-EPEMAPAA-013-22 para la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE".

**Que,** mediante memorando GPI-3125-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrito por Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, FISCALIZADOR; dirigido al Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, ADMINISTRADOR; en el cual se informa que:

"AL presente documento adjunto, informe en calidad de fiscalizador en el cual sustenté, justifico y sugiero 33 (treinta y tres) días para una posible prórroga de plazo para el proyecto "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE", MCO-EPEMAPAA-013-22", adjudicado al Ing. Juan Patricio Galarza Velastegui con un monto de USD. \$ 215,713.46900. Cabe recalcar que de ser favorable se solicitará al contratista la reprogramación de trabajos y se notificará la nueva fecha de culminación de la obra."

**Que**, mediante Informe de Fiscalización suscrito por Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, FISCALIZADOR informa que:

"En referencia al proyecto "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE", MCO-EPEMAPAA-013-22, adjudicado al Ing. Juan Patricio Galarza Velastegui con un monto de USD \$ 215,713.46900; Con Of. 003-LOS CHASQUIS del 28 de noviembre del 2022 el Ing. Juan Patricio Galarza Velastegui solicita una ...ampliación de plazo de 10 días... (adjunto oficio). Con Of. 005-LOS CHASQUIS del 12 de diciembre del 2022 el Ing. Juan Patricio Galarza Velastegui solicita una ...prórroga de plazo de 40 días... (adjunto oficio).

... Se tiene 03 días los cuales han presentado lluvia; mediante recorrido in situ se determina que los trabajos iniciales realizados en la obra son la ejecución de del rubro 01 REPLANTEO Y NIVELACION (CON EQUIPO DE PRECISION) AGUA POTABLE y el Rubro 03 ROTURA DE CARPE ASF. INCLUYE CORTADORA DE ASFALTO e=4"; esta fiscalización ha dispuesto que durante lluvia se suspenda la operación de toda maquinaria puesto que esto genera un alto riesgo para los operadores por la cual se consideran 03 días

... Tomando en cuenta la dificultad para continuar con los trabajos conforme a los rendimientos propuestos y aceptados se considera que el rendimiento es menor al 60% de lo esperado razón por la cual se considera pertinente una prórroga de plazo de 30 días puesto que es el 40% del plazo contractual de la obra en mención.

... No se considera pertinente una suspensión de trabajos puesto que existe dificultad para la ejecución de ellos mismos más no se ha dado las condiciones para suspenderlos únicamente se ven mermados en su rendimiento

Con base a lo anteriormente descrito y considerando que situaciones fortuitas que afectan al progreso de la obra y por ende que la situación no es imputable al contratista; informo que se sugiere una prórroga de plazo de 33 (treinta y tres) días esto de acuerdo a la Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO: 9.01.- literal a) del contrato principal y conforme a lo señalado en la Norma de Control Interno De La Contraloría General Del Estado 408-27 Prórrogas de plazo."

**Que**, mediante memorando GPI-3170-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 suscrito por Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA; Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISION ADMINISTRADOR DE CONTRATO; dirigido al Ing. José Xavier Espinoza Vincas, GERENTE GENERAL EP-EMAPA-A; en el cual se informa que:

"En referencia al informe de fiscalización y Memorando GPI-3125-2022, de fecha 14 de diciembre del 2022 suscrito por el Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa fiscalizador de

la obra "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE", proceso MCO-EPEMAPAA-013-22 en la cual sugiere una ampliación de plazo de 33 días, lo cual se justifica por días de lluvias y por situaciones fortuitas conforme a la Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO: 9.01.- literal a) del contrato principal y a lo señalado en la Norma de Control Interno De La Contraloría General Del Estado 408-27 Prórrogas de plazo. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de Gerencia General GG-01388- 2022 de fecha 02 de Agosto del 2022; en la que indica que AL GERENTE GENERAL numeral 11. "Autorizara la ampliación de plazos contractuales, asegurándose que las causales para dichas ampliaciones, tengan sustento técnico y legal suficiente y pertinente de los administradores de los contratos, vigilando que se cumpla fielmente con los plazos, objeto y demás procedimientos legales, precontractuales y contractuales", por lo que, solicito a usted Sr. Gerente General AUTORIZAR la Ampliación de plazo de la obra: CONDUCCION DE AGUA POTABLE REGIONAL PUTUGLEO I ETAPA Y ALCANTARRILLADO SANITARIO SECTOR SAN PEDRO DE LA PARROQUIA QUISAPINCHA", proceso MCO-EPEMAPAA-005-22, correspondiente a 21 días, debido a la creación de rubros nuevos, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-27 Prórrogas de plazo, párrafos tercero, cuarto y quinto."

**Que,** mediante Sumilla de Gerencia General recibida en Asesoría Jurídica, inserta en memorando GPI-3170-2022 Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA; Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION Y SUPERVISION ADMINISTRADOR DE CONTRATO; se dispone: "Asesor Legal verificar pertinencia y emitir resolución de ser pertinente."

**Que,** mediante memorando GPI-3125-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 suscrito por Ing. Jimmy Alexander Hurtado Noboa, FISCALIZADOR; dirigido al Dr. Marco Miguel Mora Pinos, Asesor Legal; se informa que:

"Al presente documento adjunto, oficio emitido por el Sr. Garcés Freire Marlon Andrés el cual manifiesta la oposición a las mejoras del sector a esta petición se lo sustenta con 80 firmas de apoyo de moradores del sector; cabe recalcar que los moradores expresan una oposición constante ante la ejecución de la obra interrumpiendo y suspendiendo los trabajos; al no haber una evidencia fotográfica, pero si una evidencia documental (oficio adjunto) pongo en consideración estos eventos de fuerza mayor del proyecto "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE", MCO-EPEMAPAA-013-22", adjudicado al Ing. Juan Patricio Galarza Velastegui con un monto de USD. \$ 215,713.46900."

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar el plazo contractual por 33 días del proceso MCO-EPEMAPAA-013-22 "MEJORAMIENTO RED DE AGUA POTABLE AV. LOS CHASQUIS ENTRE AV. LOS ATIS Y CALLE ORIENTE" en los términos solicitados y bajo informe favorable de Administrador y Fiscalizador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

**Artículo 2.-** Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaias Sánchez. Ambato, 28 de diciembre de 2022.

**Ing. José Xavier Espinoza Vincés**  
**GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A**